



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

INSTITUTO ASTURIANO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (IAPRL)

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2015, del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales, por la que se convocan subvenciones para Investigación industrial, Desarrollo tecnológico e innovación (I+D+i) en el ámbito de la Prevención de Riesgos Laborales y se aprueba el gasto correspondiente.

La Agenda Asturiana por el Empleo, uno de los cuatro grandes capítulos sobre los que se vertebra el Acuerdo por el Empleo y el Progreso de Asturias 2013-2015 (AEPA), recoge en el apartado dedicado a la Prevención de Riesgos Laborales y Salud Laboral una serie de actuaciones destinadas a la búsqueda de la reducción de la siniestralidad laboral y a la mejora continua de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, entendidos como objetivos irrenunciables para una sociedad que aspira a un empleo de calidad y seguro.

Entre dichas actuaciones se encuentra el denominado Programa INNOVA-T, configurado como un programa de apoyo a las empresas asturianas para la mejora de la prevención y la salud laboral y en el que se integran tres líneas de subvención diferenciadas: una dirigida a la inversión en mejoras del parque de maquinaria, equipos de trabajo, instalaciones o procesos que supongan la eliminación o reducción de riesgos laborales fomentando la innovación tecnológica; otra para la implantación y certificación de sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo según el estándar OHSAS 18001, y la tercera y última para apoyar la Investigación, el Desarrollo tecnológico e innovación (I+D+i) relacionados con la Prevención de Riesgos Laborales.

Aprobadas las Bases reguladoras por Resolución de 25 de abril de 2013, de la Consejería de Economía y Empleo (BOPA de 3 de mayo de 2013), rectificadas por Resolución de 3 de mayo 2013 (BOPA de 9 de mayo de 2013), procede la consiguiente aprobación de las convocatorias de las distintas líneas de subvención.

Por todo ello, y de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con el Decreto Legislativo 2/98, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias y con el Decreto del Principado de Asturias 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, el Decreto 73/2012, de 14 de junio, de estructura orgánica básica de la Consejería de Economía y Empleo, y la Ley 4/2004, de 30 de noviembre, del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales; la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y demás normativa de aplicación,

RESUELVO

Primero.—Aprobar la convocatoria pública de subvenciones destinadas a Investigación industrial, Desarrollo tecnológico e innovación (I+D+i) en el ámbito de la Prevención de Riesgos Laborales.

Segundo.—Autorizar un gasto por importe total de 75.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 84.01.322K.771.019 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2015.

Tercero.—Objeto y cuantía de la convocatoria.

1.—La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, por parte del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales (en adelante IAPRL), para Investigación industrial, Desarrollo tecnológico e innovación (I+D+i) en el ámbito de la prevención de Riesgos Laborales.

2.—La cuantía total de la convocatoria asciende a la cantidad de 75.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 84.01.322K.771.019, de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2015.

Cuarto.—Proyectos subvencionables.

Serán subvencionables los siguientes proyectos:

- Desarrollo de métodos analíticos para la determinación de agentes químicos desde una perspectiva preventivo-laboral.
- Estudios para la sustitución de agentes químicos peligrosos en el ámbito laboral por otros que no lo sean o lo sean en menor grado.
- Diseño de mecanismos de protección, dispositivos, procedimientos y equipos de trabajo con favorable incidencia en la protección de la seguridad y salud de los trabajadores.
- Desarrollo de metodologías originales de evaluación de riesgos ergonómicos y psicosociales. Se exceptúan las aplicaciones o desarrollos informáticos de métodos preexistentes.
- Estudios para la minoración de la influencia sobre la salud de los trabajadores de agentes físicos presentes en el medio laboral.



Son actividades de I+D+i subvencionables las definidas en la norma UNE 166000:2006 de la siguiente manera:

- Investigación Industrial o Aplicada: la dirigida a adquirir nuevos conocimientos con vistas a explotarlos en el desarrollo de productos o procesos nuevos, o para sustanciar mejoras importantes de productos o procesos existentes.
- Desarrollo Tecnológico: la aplicación de los resultados de la investigación o de cualquier otro tipo de conocimiento científico para la fabricación de nuevos materiales o productos o para el diseño de nuevos procesos o sistemas de producción, así como para la mejora tecnológica sustancial de materiales, productos, procesos o sistemas preexistentes.
- Innovación: la actividad cuyo resultado sea un avance tecnológico en la obtención de nuevos productos o procesos de producción o mejoras sustancialmente significativas de los ya existentes.

Quinto.—Conceptos y costes subvencionables.

Las subvenciones previstas en esta resolución se destinarán a cubrir los siguientes gastos relacionados con el proyecto, realizados dentro del período de ejecución del mismo y debidamente especificados en la solicitud:

a) Gastos de ejecución del proyecto debidamente justificados como:

- Compra de material fungible, bibliográfico y documental destinado a la ejecución del proyecto,
- Compra o amortización de aparatos y equipos que se destinen exclusivamente a la ejecución del proyecto.

Serán subvencionables los gastos de amortización de aparatos y equipos cuya utilización venga necesariamente obligada por la ejecución de las actividades a desarrollar en el proyecto. Para la admisión del coste de amortización, debe quedar justificado que los elementos amortizados tienen relación directa con la naturaleza y el contenido del proyecto. En caso de que los aparatos y equipos no se utilicen en toda su vida útil para el proyecto de investigación, únicamente se considerarán subvencionables los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto calculados de acuerdo con la normativa contable nacional pública y privada.

Será imprescindible, para que este gasto se financie, detallar en la memoria del proyecto el procedimiento de cálculo seguido para determinar dichos costes de amortización debiendo quedar claramente explicada la imputación que en concepto de gastos de amortización se atribuyen al proyecto. En la solicitud de ayuda sólo se podrá imputar cada año la cuota de amortización correspondiente o el importe de las cuotas de leasing cuando la compra de los aparatos y equipos se realice por este medio.

Para justificar los gastos de amortización deberá aportarse la escritura de titularidad del bien o la factura de compra y el correspondiente documento justificativo del pago.

En el caso de arrendamiento financiero, será subvencionable la parte proporcional de la cuota mensual excluidos los costes financieros. En este supuesto habrá de aportarse copia del contrato incluido cuadro de amortización y los recibos de pago.

Se excluyen los aparatos y equipos ligados a la actividad meramente productiva.

Cálculo de la amortización:

$$\frac{\text{Precio de adquisición del equipo} \times \text{porcentaje de amortización anual}}{365 \text{ días}} \times \text{Período de utilización del equipo en el proyecto}$$

- Contratación de servicios externos estrictamente necesarios para la realización del proyecto hasta un porcentaje del 40% del coste subvencionable para la realización del proyecto.
- Retribuciones de personal contratado, en régimen general de la seguridad social, expresamente para el desarrollo del proyecto. En este supuesto, el solicitante deberá acreditar que el personal es contratado de forma expresa para el proyecto y justificar su necesidad en la memoria del proyecto, debiendo aportar, además el correspondiente contrato.

b) Costes indirectos: Gastos del proyecto que por su naturaleza no pueden imputarse de forma directa al mismo (consumo eléctrico, teléfono...), siendo su cuantía como máximo un 2% del total subvencionable.

En ningún caso se podrán contemplar gastos correspondientes a la adquisición de material o mobiliario de uso exclusivamente administrativo.

Sexto.—Plazo de ejecución de los proyectos.

Serán subvencionables los proyectos desarrollados íntegramente en el período comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 30 de octubre de 2015.

No obstante lo anterior podrá solicitarse ayuda para proyectos cuya ejecución se extienda a ejercicios venideros, siempre y cuando la solicitud para 2015 se corresponda con una o varias fases completas y perfectamente identificadas, tanto en lo referente a la ejecución como a su valoración económica, en la planificación global del proyecto, ayuda que en todo caso deberá ajustarse al gasto previsto para lo ejecutado en 2015

Séptimo.—Entidades beneficiarias.

Podrán solicitar y acogerse a las ayudas previstas en esta convocatoria, las empresas, cualquiera que sea su fórmula jurídica y sector de actividad, incluidas las comunidades de bienes, cuya actividad se desarrolle en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y que cumplan con los requisitos y las obligaciones establecidas en las Bases Reguladoras que rigen estas ayudas y demás normativa reguladora de las subvenciones.

Quedarán excluidas las empresas que estén participadas por la Administración Pública, o por cualquier otro ente, organismo u entidad que forme parte del sector público. A estos efectos se considera que forman parte del sector público los entes, organismos y entidades enumerados en el artículo 3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



Octavo.—Órgano instructor.

1.—El órgano instructor del procedimiento es el Área de Asuntos Generales y Personal del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales.

Noveno.—Solicitudes.

1.—Las solicitudes de subvención se ajustarán al modelo disponible en la sede electrónica www.asturias.es (introduciendo el código 201153778 en el buscador de la cabecera, situado en la parte superior derecha). Asimismo podrá recogerse en las dependencias del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales (Avenida del Cristo 107, 33006, Oviedo).

2.—Las vías habilitadas para presentar la solicitud y la documentación requerida son dos:

— De forma Telemática:

El envío de la solicitud, acompañada de la documentación preceptiva, se efectuará desde la sede electrónica www.asturias.es a través del Registro Online activo en la ficha de servicio (introduciendo el código 201153778 en el buscador de la cabecera de la Sede electrónica www.asturias.es-situado en la parte superior derecha).

— De forma Presencial:

Dichas solicitudes, acompañadas de la documentación preceptiva, se presentarán en el registro del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales, sito en la Avda. del Cristo 107, de Oviedo, o en cualquiera de los registros u oficinas y por los medios a que se refieren el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 2/95, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

3.—Con la presentación de la solicitud se suscribe la declaración responsable contenida en la misma por parte del solicitante en los siguientes términos; el solicitante declara:

- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad de un documento público es un delito de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal)
- Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
- No estar incurso en prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que la empresa no ha sido condenada mediante sentencia firme por cometer delitos contra la seguridad y salud laboral o sancionada con carácter firme por cometer infracción administrativa muy grave en dicha materia en el período de 5 años anteriores a la fecha de la presente convocatoria.
- Que la empresa no se encuentra sancionada penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni se halla incurso en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello, y cumple las obligaciones para ser beneficiaria, todo ello de conformidad con los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que la empresa no ha recibido otras subvenciones para el mismo Proyecto y, de haberlas recibido, se compromete a comunicar cuantas solicitudes de ayuda realice y/o reciba de cualquier entidad para la financiación de este proyecto en el plazo de 15 días desde la respectiva solicitud y/o concesión de la ayuda, con indicación de la entidad/es concedente/es e importe/es.
- Que se compromete a comunicar y documentar, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas sometidas a las condiciones de mínimis durante los 3 años anteriores, procedentes de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados.
- Conoce y da su conformidad para que los datos personales contenidos en los formularios de solicitud sean incluidos en ficheros automáticos y utilizados de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal y en el Real Decreto 1332/1994.

4.—El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación requerida, será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Décimo.—Documentación preceptiva que ha de acompañar a la solicitud.

1.—Las solicitudes se dirigirán al Presidente del IAPRL, acompañadas de la siguiente documentación:

A.—Documentación administrativa:

a) Acreditación de la identidad de la persona (física o jurídica) solicitante.

- Si se trata de una persona física, autorización expresa del solicitante a favor del IAPRL para que el órgano instructor proceda a verificar sus datos de identidad personales mediante acceso a los Sistemas de Verificación de Datos de Identidad. Dicha autorización se incorpora al impreso oficial de solicitud. En caso de no autorizarse la misma, el solicitante aportará copia de su DNI/NIF.
- Si se trata de una persona jurídica, copia del Número de Identificación Fiscal, junto con el documento acreditativo de la representación legal de quien suscribe la solicitud, así como autorización expresa de dicho representante a favor del IAPRL para que el órgano instructor proceda a verificar sus datos de identidad personales mediante acceso a los Sistemas de Verificación de Datos de Identidad. Dicha autorización se incorpora al impreso oficial de solicitud. En caso de no autorizarse la misma, el representante aportará copia de su DNI/NIF.

b) Copia de la escritura pública de constitución de la sociedad, estatutos y modificaciones posteriores que pudieran existir, en su caso.



- c) Certificados oficiales y actualizados que acrediten que la empresa se encuentra al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con las Haciendas estatal y autonómica y con la Seguridad Social por deudas vencidas, líquidas y exigibles.
- d) Vida laboral de la empresa de todas las cuentas de cotización de la misma, del mes anterior a la solicitud.
- e) Ficha de acreedores del Principado de Asturias debidamente cumplimentada y tramitada por la entidad bancaria. Se ajustará al modelo disponible en la sede electrónica www.asturias.org (introduciendo el código 201153778 en el buscador) No será necesaria su presentación en el caso de haber sido aportada con anterioridad, siempre que no hubiera habido modificaciones en los datos obrantes en la base de datos.

B.—Documentación técnica:

- a) Memoria del proyecto de I+D+i con los siguientes apartados:
 - 1. Resumen del proyecto de investigación: Se deberá explicar la estructura general de los trabajos y la metodología general que se va a aplicar para alcanzar los objetivos.
 - 2. Innovación y novedad del proyecto: Se deberá describir el estado actual de los conocimientos, productos procesos y tecnologías en relación con los objetivos del proyecto, identificando las desventajas y/o limitaciones de lo ya existente, así como los avances que supondrían el logro de los objetivos.
 - 3. Planificación y cronograma: Deberá describirse la estructura del proyecto, incluyendo las relaciones entre las diferentes fases y tareas, los contenidos de los trabajos y los resultados esperados al finalizar cada fase, así como el calendario previsto para la ejecución de las distintas fases del proyecto. Se debe definir la estructura organizativa y de personal del proyecto, y la dependencia del responsable del proyecto dentro de la organización. En este apartado se deberá describir el ritmo de revisiones del programa de trabajo y la frecuencia en la recogida de datos para asegurar el control adecuado de las fases y tareas del proyecto y de los resultados relacionados con las mismas.
 - 4. Utilidad práctica de los resultados en relación con la prevención de riesgos laborales.
- b) Presupuesto del proyecto, desglosado por conceptos subvencionables (compra de material fungible, compra de material bibliográfico, compra de material documental, compra o amortización de aparatos y equipos, servicios externos, retribuciones de personal contratado, costes indirectos). Este presupuesto deberá acompañarse de facturas pro forma o cualquier otro documento que avale los diferentes conceptos presupuestados.
- c) Informe viabilidad del proyecto de I+D+i en el que se haga constar la viabilidad del proyecto en todos sus términos
- d) Currículos de los participantes en el proyecto, indicando titulación académica y capacidades profesionales e investigadoras que resulten de aplicación en el proyecto a realizar.

2.—Con independencia de lo anterior el IAPRL podrá requerir aquella documentación o información complementaria que, en función de las características de la inversión a realizar se estime necesaria, así como realizar labores de control y verificación con el alcance y contenido que se determine.

3.—En el caso de que alguno de los documentos requeridos ya se encuentre en poder del IAPRL la empresa podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/92, 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que, no habiendo sufrido modificación, se haga constar la fecha y el expediente en el que se encuentre la documentación.

Undécimo.—Datos a consultar por el IAPRL en el marco de colaboración entre las Administraciones Públicas.

A los efectos de lo establecido en el apartado Décimo.1.—A. de la presente convocatoria y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.2.b de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, en relación con lo establecido en el artículo 35.f) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el beneficiario, en el espacio reservado para ello en el formulario de solicitud, podrá autorizar al órgano gestor para recabar de otras Administraciones Públicas, la correspondiente información a fin de verificar los requisitos que se relacionan en el citado apartado Décimo.1.—A. [letras a), c), d)].

En caso de que el interesado no prestara su consentimiento deberá aportar los documentos acreditativos del cumplimiento de los citados requisitos y su no aportación será causa para requerirle los mismos de acuerdo con lo previsto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Duodécimo.—Subsanación y mejora de la solicitud.

1.—Una vez recibida la solicitud de ayuda y su documentación, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que, en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

2.—Se podrá recabar de la empresa solicitante la modificación o mejora voluntaria de las solicitudes, así como cuantos informes o datos se estimen necesarios para resolver adecuadamente las peticiones.

Decimotercero.—Valoración y adjudicación.

1.—Se creará una Comisión de Valoración de las solicitudes presentadas, con la composición y funciones previstas en la base reguladora 7.

2.—Para la valoración de las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración tendrá en cuenta los siguientes criterios, que serán utilizados para la priorización y ponderación (hasta un máximo de 100 puntos) de las solicitudes de ayudas hasta el agotamiento del gasto autorizado, levantando acta de su decisión.

Aquellos proyectos que no superen el mínimo de 15 puntos en el criterio 1 (Transferencia y aprovechamiento general) y en el criterio 2 (Nivel desarrollo tecnológico y carácter innovador), serán excluidos

La evaluación de cada uno de los criterios se realizará contestando y calificando cada una de las especificaciones que se contemplan a continuación:

A-Transferencia y aprovechamiento general	25
B-Nivel desarrollo tecnológico y carácter innovador (con relación al sector de la empresa solicitante)	25
C-Coherencia entre los objetivos planteados, las tareas a realizar y el presupuesto del proyecto	20
D-Viabilidad técnica y económica-financiera del proyecto	15
E-Colaboración con organismos de investigación o entre empresas, calidad científica del equipo investigador y experiencia previa en proyectos similares	15
Total	100

A-Transferencia y aprovechamiento general	25
--	-----------

A1-Se expresa la finalidad del proyecto de forma concisa, precisa y claramente alcanzable al final del proyecto tras el cumplimiento de los objetivos: hasta 5 puntos.

A2-Se expresan las alternativas que existen para resolver el problema que aborda el proyecto y que se utilizan en la ciencia actual valorando los diversos grados de eficiencia y éxito: hasta 5 puntos.

A3-Se aprecia claramente la utilidad y aplicaciones en prevención de riesgos del proyecto: hasta 5 puntos.

A4-Existe posibilidad de realizar alguna publicación científica en revistas especializadas de la materia como consecuencia del proyecto: hasta 5 puntos.

A5-El proyecto puede ser aplicable al sector al que pertenece la empresa, a otros sectores o puede ser de aplicación general: hasta 5 puntos.

B-Nivel desarrollo tecnológico y carácter innovador (con relación al sector de la empresa solicitante)	25
---	-----------

B1-La finalidad del proyecto es crear conocimiento nuevo e innovador: hasta 5 puntos

B2-Se ha planteado correctamente la hipótesis: es precisa, original, innovadora y viable: hasta 5 puntos

B3-La investigación tiene claro interés científico: hasta 5 puntos

B4-Se definen los factores más innovadores de la alternativa elegida, manifestándose las ventajas científico-tecnológicas: hasta 5 puntos

B5-Se manifiestan los requerimientos técnicos de las técnicas de trabajo a utilizar para el desarrollo del proyecto: hasta 5 puntos

C-Coherencia entre los objetivos planteados, las tareas a realizar y el presupuesto del proyecto	20
---	-----------

C1-Los objetivos son concretos, precisos, medibles, y alcanzables y permiten llegar hasta el logro de la finalidad del proyecto. Se definen las características técnicas específicas o requerimientos de los hitos que configuran el proyecto, matizando las prescripciones y características técnicas de cada objetivo (meta) que se señala, de manera que cuando se termine se tenga la certeza de haberlo logrado: hasta 4 puntos

C2-Se describen adecuadamente las tareas asociadas a cada uno de los objetivos y con relación a la metodología a emplear. Son suficientes, completas y claramente diferenciadas: hasta 4 puntos

C3-Se planifican las tareas en el tiempo a través de un cronograma. Su distribución es adecuada por la secuencia y la duración: hasta 4 puntos

C4-La metodología y técnicas instrumentales están claramente asociadas a cada uno de los objetivos planteados: hasta 4 puntos

C5-Se manifiestan los beneficios que se esperan obtener de los resultados de la investigación y son éstos proporcionales a los costes de la investigación: hasta 4 puntos

D-Viabilidad técnica y económica-financiera del proyecto	15
---	-----------

D1-Las metodologías a utilizar son actuales, las adecuadas y garantizan la obtención y producción de resultados necesarios para el logro de los objetivos: hasta 3 puntos

D2-La previsión de gastos de ejecución (material fungible, bibliográfico y documental; compra de aparatos y equipos y contratación de servicios externos) asociados al proyecto es correcta. Se ha hecho una previsión y valoración específica de las necesidades que tiene el proyecto y el material que se quiere adquirir es necesario: hasta 3 puntos



D3-Si se contrata personal expresamente para el proyecto, la propuesta de contratación es razonable y la dedicación que se le asigna es necesaria en función del reparto de trabajos y funciones: hasta 3 puntos

D4-La previsión de costes indirectos asociados al proyecto es correcta y responde a costes vinculados al desarrollo del proyecto: hasta 3 puntos

D5-El plan de gestión es coherente, posibilista y permitirá alcanzar la finalidad en el plazo previsto: hasta 3 puntos

E-Colaboración con organismos de investigación o entre empresas, calidad científica del equipo investigador y experiencia previa en proyectos similares

15

E1-El proyecto se desarrolla en colaboración con otras empresas u organismos de investigación: hasta 3 puntos.

E2-El grupo de investigación participa en redes de investigación de índole autonómico, estatal o europeo: hasta 3 puntos

E3-El grupo tiene suficiente capacidad para desarrollar el proyecto con provecho y da garantía de una buena calidad de resultados, así como el logro de la finalidad: hasta 3 puntos

E4-A través de la documentación aportada se puede decir que el equipo investigador dispone de conocimiento suficiente como para abordar el proyecto: hasta 3 puntos

E5-La persona investigadora principal ha dirigido con éxito otros proyectos con el grupo de investigación a través de financiaciones públicas y tiene un nivel científico técnico suficiente: hasta 3 puntos

3.—Las solicitudes serán resueltas mediante procedimiento de concurrencia competitiva, tal como establece el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.—Instruido el expediente y teniendo en cuenta el acta de la Comisión de valoración, se formulará por el órgano instructor, propuesta de concesión que será elevada al Presidente del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales, el cuál, dictará resolución de concesión o denegación de las ayudas. El plazo para resolver y notificar la concesión o denegación de las ayudas será de tres meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y teniendo en cuenta el principio de anualidad presupuestaria.

En cualquier momento del proceso de evaluación, con anterioridad a la resolución, podrá solicitarse a la entidad solicitante que presente las aclaraciones tendentes a clarificar el contenido del proyecto.

La resolución que se dicte no pondrá fin a la vía administrativa y ante la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de notificación de la presente Resolución, y sin perjuicio de que los interesados/as puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Si transcurrido dicho plazo (tres meses) no se hubiese dictado y notificado resolución expresa el solicitante, podrá entender desestimada su solicitud, sin perjuicio de la obligación de dictar resolución expresa, de conformidad con lo establecido en el artículo 43.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, que será notificada al peticionario.

Decimocuarto.—Cuantías de las ayudas.

1.—La cuantía de la ayuda será del 40% del presupuesto subvencionable, con un importe máximo, en todo caso, de 15.000 euros, por proyecto y solicitante.

2.—En ningún caso será subvencionable el IVA no definitivamente soportado o recuperable por cualquier medio por la empresa beneficiaria de la subvención.

3.—En caso de que el presupuesto presentado por la empresa solicitante incluyera gastos considerados como no subvencionables, se procederá a su eliminación o depuración al objeto de determinar el presupuesto subvencionable de gastos que servirá de base para la determinación del importe de la subvención.

Decimoquinto.—Justificación.

1.—El plazo para la presentación de la documentación acreditativa de los gastos subvencionados, finalizará el 30 de octubre de 2015.

2.—El proyecto quedará acreditado mediante la presentación de la correspondiente cuenta justificativa conforme al modelo oficial (disponible en la sede electrónica o en dependencias del IAPRL como se especifica en el apartado noveno), acompañada de las facturas originales en las que conste el gasto realizado y demás documentación que se especifica en este apartado.

En la cuenta justificativa se consignarán todas las facturas que se presenten, con indicación, entre otros extremos, del concepto de la factura, el emisor, el número, la fecha, el importe sin IVA e importe con IVA. Se entenderá por no presentada toda factura que no haya sido relacionada.

3.—El gasto será justificado mediante la presentación de facturas originales que deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- a) Número y, en su caso, serie.
- b) La fecha de su expedición.



- c) Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- d) Número de Identificación Fiscal del emisor de la factura.
- e) Domicilio, tanto del emisor de la factura como del destinatario de la misma.
- f) Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para su correcta identificación. Deberá quedar claramente descrito el producto vendido o el servicio prestado. En caso de que una misma factura comprenda varios gastos de distinta naturaleza (subvencionables y no subvencionables), deberán recogerse debidamente desglosados, quedando claros los conceptos y los importes correspondientes a cada uno. No serán tenidas en cuenta aquellas facturas de las que no pueda deducirse fácilmente la actuación facturada.
- g) IVA desglosado.
- h) La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.
- j) En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta del IVA, una referencia a las disposiciones correspondientes de la Directiva 2006/112/CE, de 28 de noviembre, relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido, o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta.

Lo dispuesto en esta letra se aplicará asimismo cuando se documenten varias operaciones en una única factura y las circunstancias que se han señalado se refieran únicamente a parte de ellas.

No se admitirán, y por tanto no serán válidas, facturas que no cumplan los requisitos exigidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. No obstante, cualquier controversia sobre el contenido y requisitos de las facturas, se resolverá atendiendo al Real Decreto citado.

4.—Las facturas deberán ir acompañadas de los documentos bancarios que acrediten la efectividad de su pago. Únicamente se admitirán como justificantes de pago válidos a efectos de la subvención:

- Las facturas pagadas por transferencia se justificarán mediante resguardo original del Banco o Caja de la orden de transferencia realizada y extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizada sellado por la entidad bancaria.
- Las facturas pagadas por domiciliación bancaria se justificarán mediante resguardo original del Banco o Caja del adeudo y extracto de la Cuenta Corriente donde figure el cargo de la domiciliación sellado por la entidad bancaria.

En los documentos justificativos del pago deberá figurar:

- el titular y el número de la cuenta en la que se carga la transferencia o adeudo
- identidad del ordenante de la operación y del/la beneficiario/a
- el concepto por el que se realiza la operación (con indicación del número y fecha de la factura)
- el importe y la fecha de la operación

- Las facturas pagadas por medio de cheque nominal se justificarán mediante copia del mismo emitido a nombre del proveedor que emite la factura, extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo del efecto, sellado por la entidad bancaria, y certificado del Banco o Caja en el que conste el número del cheque, su importe, identificación de quién lo cobra y la fecha del cobro.

En ningún caso se aceptarán como documentos justificativos los cheques al portador.

Quedan excluidos los justificantes obtenidos a través de Internet así como todo documento justificativo que no reúna los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

- Las facturas pagadas en efectivo se justificarán con la expresión "Recibí/Pagado en metálico" inserta en la misma factura, sellada por el proveedor y acompañada de recibí firmado por el expendedor de la factura.

No se admitirán pagos en metálico cuando el importe de la factura supere los 2.500 €, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, relativo a las limitaciones a los pagos en efectivo.

5.—Retribuciones/gastos de personal contratado expresamente para el proyecto se justificarán presentando la documentación que se indica a continuación, y se cumplimentará el apartado B) de la cuenta justificativa correspondiente a los gastos de personal:

- Copia del contrato laboral.
- Recibos de las nóminas en original y copia, así como los correspondientes justificantes de pago originales, acreditados mediante cargo o adeudo en cuenta.
- Original y copia de los boletines acreditativos de las cotizaciones a la SS (TC1 y TC2), así como los correspondientes justificantes de pago originales, acreditados mediante cargo o adeudo en cuenta.

En todo caso, la documentación presentada deberá acreditar fehacientemente la efectividad del gasto realizado, que deberá haberse producido en su integridad en el plazo establecido en la presente convocatoria, sin que sea posible la subvención de importes de pagos aplazados o giros con vencimiento en plazo posterior al señalado.

Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución propuesta por el solicitante en su solicitud de ayuda y finalmente aprobada, no pudiendo compensarse unos conceptos con otros.



No se admitirá la introducción de cambios en la estructura de la partida económica, respecto del presupuesto presentado en la solicitud.

6.—Será requisito imprescindible para considerar justificada la subvención concedida la presentación de los siguientes documentos:

- a) Acreditación del establecimiento de una organización preventiva en la empresa, a fecha de solicitud, de entre las modalidades previstas en el artículo 10 del Reglamento de los Servicios de Prevención, mediante una de las siguientes opciones:
 - Presentación del concierto con una entidad ajena especializada y acreditación de su vigencia en el que se especifiquen claramente las modalidades preventivas contratadas por la empresa, o
 - Presentación de la documentación acreditativa de haber superado la Auditoría correspondiente o bien la notificación a la Autoridad Laboral en caso de no ser ésta necesaria según los artículos 29 y siguientes del Real Decreto 39/1997.

Tratándose de empresas que desarrollen las actividades preventivas con recursos propios y ajenos:

- Presentación de la acreditación de la vigencia del concierto con la entidad ajena especializada respecto de las modalidades preventivas contratadas por la empresa (en la forma establecida en el párrafo anterior), y
 - Presentación de la documentación acreditativa de haber superado la Auditoría correspondiente respecto de las especialidades que no hubieran concertado con una entidad especializada.
- b) Documento acreditativo de la formación al menos de Nivel Básico recibida en materia de seguridad y salud en el trabajo de un miembro con responsabilidad en la empresa (empresario, directivo, gerente, jefe de obra, encargado). Dicha formación podrá ser recibida hasta el final del plazo de justificación establecido para el 30 de octubre 2015. El cargo de responsabilidad desempeñado por el titular de la formación deberá acreditarse mediante declaración responsable del superior jerárquico.
 - c) Memoria anual de actuaciones en materia de prevención de riesgos laborales llevadas a cabo por la empresa, incluida la del Servicio de Prevención Ajeno, en su caso. La memoria del Servicio de Prevención Ajeno y la del Servicio de Prevención Mancomunado, en su caso, deberá elaborarse ajustándose al modelo legal establecido en la Orden TIN/2504/2010, de 20 de septiembre, por la que se desarrolla el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, en lo referido a la acreditación de entidades especializadas como servicios de prevención, memoria de actividades preventivas y autorización para realizar la actividad de auditoría del sistema de prevención de las empresas. anexos III y IV (BOE N.º 235 de 28 de septiembre de 2010). Deberá estar firmada y sellada por la empresa y sellada por el Servicio de Prevención.

7.—En el caso de los proyectos a los que se refiere el apartado sexto en su párrafo 2.º, memoria justificativa de la fase o fases del proyecto ejecutadas durante 2015.

8.—Memoria final del proyecto que contenga:

- a. Descripción del proyecto realizado.
- b. Objetivos (descripción, grado de consecución).
- c. Contenidos (descripción, desarrollo de los contenidos previstos en el proyecto).
- d. Recursos y equipamientos.
- e. Gastos.
- f. Metodología y proceso de investigación o fases y proceso de la innovación (descripción, cumplimiento de las fases y proceso y dificultades encontradas).
- g. Actividades realizadas.
- h. Resultados obtenidos (resultados de la innovación realizada, propuestas de continuidad y aplicaciones futuras).
- i. Desviaciones de lo previsto y soluciones aplicadas.
- j. Conclusiones.
- k. Valoración final del proyecto.

En los proyectos indicados en el párrafo 2.º del apartado sexto la memoria de valoración final del proyecto deberá ser presentada en el mes posterior al previsto en el cronograma para la finalización del proyecto. Su presentación es un requisito de obligado cumplimiento, en caso contrario se procederá a la revocación y reintegro de la subvención obtenida.

9.—De precisar la devolución de las facturas o documentos originales, deberá solicitarse por escrito y adjuntar a los originales las fotocopias correspondientes para que sean devueltos, una vez que se proceda a diligenciar según Instrucción de la Consejería de Hacienda, sobre devolución de documentos presentados para abono de las subvenciones concedidas por la Administración del Principado de Asturias, aprobada por Resolución de 22 de diciembre de 1997 (BOPA 02/01/98).

10.—No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas, vencidas, liquidadas y exigibles.

11.—Toda referencia en cualquier medio de difusión al proyecto objeto de las presentes ayudas deberá incluir que el mismo ha sido apoyado por el Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales.



Decimosexto.—Compatibilidad.

Las subvenciones previstas en esta resolución serán incompatibles con las que puedan otorgar otros organismos o entidades cuyo objeto sea la promoción de la prevención de los riesgos laborales.

Decimoséptimo.—Cláusula de salvaguardia.

La participación en la convocatoria supondrá la aceptación plena y sin reserva de sus términos y condiciones, así como de las bases reguladoras de la presente convocatoria aprobadas por Resolución de 25 de abril de 2013, de la Consejería de Economía y Empleo (BOPA de 3 de mayo de 2013), rectificadas por Resolución de 3 de mayo 2013 (BOPA de 9 de mayo de 2013). En todo lo no especificado en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en las Bases Reguladoras y demás normativa vigente que resulte de aplicación

Decimoctavo.—Disponer la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Decimonoveno.—Este acto no pone fin a la vía administrativa y contra el mismo se podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Economía y Empleo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que las personas interesadas estimen conveniente interponer en defensa de sus intereses.

Oviedo, 12 de marzo de 2015.—El Presidente del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales.—Cód. 2015-04810.